"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0187-2025 GEMU/MPCH

La Merced, tres de abril del año dos mil veinticinco.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 01040, Acta de Verificación In Situ, Informe N° 00108-2025-SGECDR-GDS/MPCH, Informe N° 00252-2025-GDS/MPCH, Informe N° 157-2025-PS/MPCH, Informe N° 0195-2025-SGEDCR/GDS/MPCH, Informe N° 00421-2025-GDS/MPCH, Memorando N° 0375-2025-GEMU-MPCH, Informe N° 0277-2025-GPPPI/MPCH, Opinión legal N° 0216-2025-GAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01040 de fecha 15 de enero del 2025, a través del Oficio N° 02-2025-I.E #30001-42-CS-APAFA, el presidente de Apafa de la I.E.N° 30001-42-C.S. y Asociación de Padres de Familia – el Sr. Mario Galindo Zevallos solicito a la Entidad apoyo Municipal;

Que, mediante Acta de Verificación In Situ suscrito con fecha 20 de febrero del 2025, entre el presidente de Apafa de la I.E.N° 30001-42-C.S. y Asociación de Padres de Familia – el Sr. Mario Galindo Zevallos y el representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Lic. Miguel Ángel Condor Muñoz, se consignó, *"(...) que la I.E N° 20001-42-C.S. requieren con urgencia para que puedan trabajar mejor (...).";*

Que, mediante Informe N° 00108-2025-SGECDR-GDS/MPCH de fecha 24 de febrero del 2025, el Encargado de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social, *"(...) COTIZACIÓN DE 16 VENTILADORES PEDESTAL METÁLICO DE 3 VELOCIDADES, para el apoyo subvencional a favor de la I.E. N° 30001-42-C (...).";*

Que, mediante Informe N° 00252-2025-GDS/MPCH de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia de Logística la cotización para el apoyo social a favor de la I.E N°30001-42-C.S Sangani del Distrito de Perene;

Que, mediante Informe N° 157-2025-PS/MPCH de fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Programas Sociales señaló a la Sub Gerencia de Educación Cultura Deporte y recreación, *"(...) procede atender la solicitud de Apoyo Social para la adquisición mencionada en la solicitud el cual será destinado para beneficios de la Institución Educativa (...) debiéndose de Solicitar Cotización, Asignación Presupuestal y Opinión Legal correspondiente (...).";*

Que, mediante Informe N° 0195-2025-SGEDCR/GDS/MPCH de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social la *"(...) Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal para el Apoyo Social a favor del Sr. Mario Galindo Zevallos (...).";*

Que, mediante Informe N° 00421-2025-GDS/MPCH de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia Municipal la, *"(...) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OPINIÓN LEGAL A FAVOR DE LA I.E N° 30001-42-CS-APAFA – MARIO GALINDO ZEVALLOS PRESIDENTE DE APAFA.";*

Que, mediante Memorando N° 0375-2025-GEMU-MPCH de fecha 21 de marzo del 2025 la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, *"(...) realizar la evaluación correspondiente a fin de continuar con el trámite (...)";*

Que, mediante Informe N° 0277-2025-GPPPI/MPCH de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones señaló, *"(...)* ***esta Gerencia le informe que, si existe los S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento: Recurso Directamente Recaudado – RDR; para el apoyo a al Sr. MARIO GALINDO ZEVALLOS en beneficio de la I.E N° 30001-42-C.S. (...).";***

Que, mediante Opinión legal N° 0216-2025-GAJ/MPCH de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló, ***"(...) VIABLE la Autorización mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Municipal, respecto al Apoyo de Subvención***

Social a favor DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30001-42-C.S SANGANI del DISTRITO de PERENE PROVINCIA de CHANCHAMAYO, solicitado por el Presidente de APAFA Sr. MARIO GALINDO ZEVALLOS, con un presupuesto de S/2,500.00 soles, *(...);* ***RECOMENDANDO*** *dar irrestricto cumplimiento a las formalidades prescritas por la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPCH, para tal efecto.* ***SEGUNDO:*** *Cabe precisar que el subsidio financiero aprobado deberá ser rendido de acuerdo a lo establecidos en el numeral 08. (Rendición de Gastos) de la Ordenanza Municipal N°004- 2023-MPCH, donde se establece que el plazo máximo para la rendición de cuenta es de (15) días hábiles posteriores a la culminación del acto para el cual se otorgó el subsidio económico.";*

Al respecto debemos advertir que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2023/MPCH de fecha 25 de abril del 2023 se Emite FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 04-2023/MPCH de fecha 16 de febrero de 2023 **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO"** y modifica el PROCEDIMIENTO DE APROBACION señalado; en el considerando 7 numeral 12, lo siguiente *"(...) Que en el caso de Subvenciones sociales y/o subsidios cuyos montos excedan lo establecido esta debe ser aprobada por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía y/o al quien delega la Facultad Administrativa (GEMU) para lo cual el expediente de solicitud deberá de contar con i)* ***Verificación In situ, (ii) Certificación Presupuestal efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (iii) Informe Técnico realizada por la Gerencia de Desarrollo Social (iv) El Informe Legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal.";*** (resaltado nuestro)

Mismo dispositivo legal que, dispone en su literal g) numeral 5.1 *"(...)* ***Apoyar al desarrollo Educativo, Deportivos y Recreativos, otorgados a programas no escolarizados, instituciones educativas, etc., dando preferencia aquellas que se encuentren alejadas de la ciudad, que requieren apoyo de materiales didácticos, mobiliarios, equipos de cómputo, periféricos, materiales deportivos, insumos, etc., se atenderán las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta un máximo de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00).***"; (resaltado nuestro)

Por los fundamentos expuestos, y estando a que luego de la evaluación y análisis tanto técnico como normativo, las áreas de la subgerencia de desarrollo social, subgerencia de presupuesto y programación de inversiones y Gerencia de Asesoría jurídica, consideraron viable la subvención social a favor de la **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30001-42-C.S – SANGANI-PERENE-CHANCHAMAYO-JUNÍN** y en ejercicio de las facultades delegadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 2 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N° 205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, y en virtud al Artículo N°01 del Decreto de Alcaldía N°03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023, el cual amplia la delegación de facultades establecidas en el Decreto de Alcaldía y Desconcentra en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones: 1.1 La facultad de emitir actos resolutivos provenientes de Aprobación de Ordenanza Municipal (Otorgamiento y control de Subvenciones Sociales, Apoyos Coyunturales y otros para atención administrativa).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo de SUBVENCIÓN SOCIAL a favor de la **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30001-42-C. S – SANGANI-PERENE-CHANCHAMAYO-JUNÍN,** solicitado por el Sr. Mario Galindo Zevallos en su calidad de Presidente de Apafa de la I.E., contando con un presupuesto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO – RDR, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la rendición de cuentas correspondiente a la Subvención Social otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. RUDY R. MATENCIO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL

¡Gobierno del Pueblo!